

## DECRETO # 469



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE  
DEL PUEBLO DECRETA:**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 8 de junio del 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 355/2012, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 87.00 M2 a favor de la señora Ana María Lamas Márquez.

A través del Memorándum número 0898 de fecha 12 de junio de 2012, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Oficio número 191/2011 fechado el día 5 de abril de 2011, expedido por el Presidente Municipal, en el que remite al Gobernador del Estado, expediente de solicitud para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio propiedad del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;
- Oficio número 193/2011, de fecha 5 de abril de 2011, expedido por el Presidente Municipal, en el que expone que el motivo por el cual el interesado solicita el predio materia de la solicitud, es para que la solicitante Ana María Lamas Márquez cuente con una vivienda digna y otorgarle certeza jurídica de la posesión que del predio, ostenta desde el año de 1998;
- Copia certificada del Acta de la Décimoprimera Sesión de Cabildo y Séptima Extraordinaria, celebrada en fecha 16 de diciembre de 2010, en la que se ratifica y modifica el Acuerdo de Cabildo tomado el día 28 de febrero de 2008, en el que se autoriza, por unanimidad de votos, la donación del predio materia del expediente a favor de la señora Ana María Lamas Márquez;
- Acta número nueve mil novecientos veinticuatro, Volumen ciento ochenta y cuatro, de fecha 23 de junio de 2004, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajúr, Notaria Pública número Veintinueve en el Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito que celebran por una parte como Donante, el señor Ingeniero Antonio Adrián Madrazo y como Donatario por la otra, el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalupe, Zacatecas, representado por los CC. Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón y Profesor Heberto Barragán Díaz, Presidente y Síndico del Municipio, respecto de varios inmuebles de los que se desmembraría el predio que nos ocupa. Instrumento inscrito bajo el Número 25, Folios 109-111, Volumen 1003, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de octubre de 2004;



e Copia del certificado número 322306 de fecha 27 de enero de 2011, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, el inmueble que nos ocupa;

- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Ángel Gustavo Rojas Ramírez, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$133,000.00 (ciento treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.);
- Plano del predio materia del expediente;
- Oficio número 195/2011 de fecha 5 de abril de 2011, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el predio que nos ocupa no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal y certifica que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Oficio número 196/2011 de fecha 5 de abril de 2011, expedido por la Síndico del Municipio, en el que certifica, bajo protesta de decir verdad, que la señora Ana María Lamas Márquez, no tiene parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de gobierno municipal.

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 87.00 M2 ubicado en Calle Flor del Cerezo Esquina Sierra Fría S/N, manzana 10, Fraccionamiento Pirules, sección Villas de las Flores, forma parte del inventario de bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 14.35 metros y linda con lote 29 de la manzana 10; al Sureste mide 12.13 metros y linda con Calle Sierra Fría, y al Poniente mide 18.79 metros y linda con Calle Flor de Cerezo.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En razón de todo lo anterior, esta Asamblea Popular autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, a efecto de otorgarle certeza jurídica a la solicitante señora Ana María Lamas Márquez, respecto de su posesión.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

**DECRETA**

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con la señora Ana María Lamas Márquez, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de la solicitante.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**PRESIDENTA**

*Noemí B. Luna A.*

**DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA**

**SECRETARIA**

*[Signature]*

**DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

*[Signature]*

**DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA**